



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

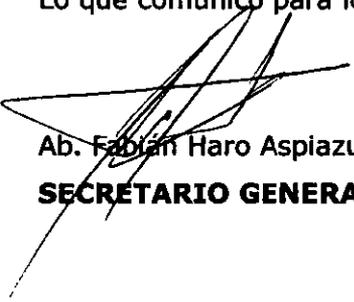
AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0824-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0824-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2011.- Las 09h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del memorando No. 029-2011-AD-TCE de 25 de julio de 2011, mediante el cual el Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, solicita vacaciones desde el 1 al 22 de agosto de 2011; **b)** Copia certificada del oficio No. 105-2011-SG-TCE de 26 de julio de 2011, con el cual, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) de este Tribunal, comunica al Ab. Juan Paúl Ycaza que reemplazará al Dr. Arturo Donoso mientras dure su ausencia, por lo que se ratifica las actuaciones del Juez Suplente, Ab. Paúl Ycaza dentro de esta causa; **c)** Copia certificada del Memorando No. 032-2011-P-TCE de 17 de agosto de 2011, dirigido al abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E), a través del cual la doctora Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, comunica que el doctor Arturo Donoso Castellón, extenderá sus vacaciones hasta el 31 de agosto de 2011; **d)** Copia certificada del Oficio No. 112-2011-SG-TCE de 18 de agosto de 2011, mediante el cual el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) comunica al abogado Juan Paúl Ycaza que seguirá reemplazando al doctor Arturo Donoso Castellón mientras dure su ausencia; **e)** Escrito del señor Darwin Marcel Torres Dumani, presentado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día 8 de agosto de dos mil once, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos y al cual acompaña copias simples de los documentos personales de su abogada defensora. En lo principal, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, considera: **PRIMERO.- a)** El día martes dos de agosto de dos mil once, a las once horas con once minutos, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio sin número de 29 de julio de 2011, dirigido al Ing. Rafael Balda, Presidente de la Junta Electoral del Guayas y Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Darwin Marcel Torres Dumani, promotor de la revocatoria del mandato de la señora SANDRA RODRÍGUEZ MITE, Concejal Rural de la parroquia Tarifa, cantón Samborondón, provincia del Guayas, mediante el cual ratifica lo denunciado en el escrito enviado a la Junta Electoral del Guayas, de 27 de julio de 2011, y en el que solicita se remita el expediente con copia de las pruebas que fueron presentadas en su debida oportunidad al Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que la Junta Provincial ha resuelto declarar sin lugar la impugnación presentada por el compareciente. Acompaña documentación en veinte y nueve fojas; **b)** Mediante providencia de tres de agosto de dos mil once a las once horas con cinco minutos, previo a admitir a trámite la presente causa y para mejor proveer lo que en derecho corresponde, este Tribunal dispuso que el compareciente, señor Darwin Marcel Torres Dumani, en el plazo de un día, aclare y puntualice sus pretensiones y precise qué acción o recurso contencioso electoral es el que interpone ante este Tribunal, habiendo sido notificado los mismos día, mes y año a las diecinueve horas con nueve minutos en el correo electrónico que para el efecto señaló; **c)** El día cuatro de agosto de dos mil once, a las quince horas con cuarenta y siete minutos, se recibe en la Secretaría General, una comunicación, en copias simples, suscrita por el señor Darwin Marcel Torres Dumani y por la Ab. Mónica Mosquera Paucar, así como copias simples a color de los documentos personales de su Abogada defensora; **d)** El escrito presentado el día lunes ocho de agosto de dos mil once a las nueve horas con cuarenta y seis minutos por el apelante, se considera extemporáneo, ya que el plazo para su presentación fue hasta el día jueves cuatro de agosto de 2011, por lo que se advierte la falta de cumplimiento de lo ordenado en providencia de tres de agosto de dos mil once a las once horas con quince minutos.- **SEGUNDO.-** En virtud de lo expuesto y al amparo del inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por no completarse o aclararse dentro del plazo establecido, se ordena el **ARCHIVO** de la presente causa. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso

Electoral.- Publíquese el presente auto en la cartelera de este Tribunal y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA (E) TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Fabián Haro Aspiazú
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

